



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 30 de abril de 2021

Número 5771-XII

CONTENIDO

Opiniones

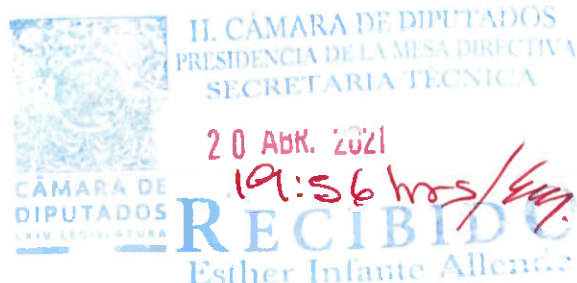
De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, respecto a los procedimientos de presentación de reservas y apego a los temas en discusión

Anexo XII

Viernes 30 de abril

Recinto Legislativo de San Lázaro, 21 de abril de 2021.
CRPP/033-LXIV-III/2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 numeral 2, inciso c) de la Ley Orgánica para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 260, numeral 5 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, en respuesta a su oficio LXIV-III/PMD-ST/0073/2021, por el que solicita la opinión de esta Comisión, de acuerdo al planteamiento hecho por algunos diputados en la sesión ordinaria semipresencial, del día 17 de marzo del presente, para despejar dudas respecto a los procedimientos de presentación de reservas y apego a los temas en discusión, me permito comentar que, previa consulta con los diputados secretarios de esta Comisión, se determinó exponer lo siguiente:

1. La función de los reglamentos del Congreso, cuyo primer antecedente data de 1813, ha sido normar la actividad parlamentaria para ordenar sus actividades y proteger sus funciones, frente a los otros Poderes, principalmente ante el Ejecutivo. De ello dan cuenta los diversos instrumentos reglamentarios del Poder Legislativo, incluso los primeros expedidos antes de la promulgación de la Constitución de 1917. En todos, se incorporaron disposiciones para regular los debates al interior de las asambleas¹.
2. El Reglamento de la Cámara de Diputados, vigente desde 2011 y expedido en el marco de la Constitución, se encarga de regular las actividades parlamentarias, los procedimientos internos, así como las obligaciones, prerrogativas y derechos de los legisladores.
3. El Reglamento fue diseñado, en una parte de su contenido, para regular el desarrollo de los debates en el Pleno, garantizando la libertad de expresión de las diputadas y diputados, en igualdad de condiciones, con independencia del grupo parlamentario que se trate, o bien, del tamaño de su representación. En el mismo

¹ Antecedentes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. LVIII Legislatura. Palacio Legislativo, año 2003. Consultado en los archivos de la Comisión: file:///Volumes/NO%20NAME/ssp_antecedentes.html



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia"*

sentido, su contenido fue pensado para encauzar sesiones dinámicas, pero con recursos suficientes para concretar o ampliar la discusión, según sea el tema que se aborde.

4. Por cuanto hace a los temas planteados por la consulta que la Mesa Directiva nos plantea, presentación de reservas y moción de apego al tema, en el Reglamento de la Cámara de Diputados se regulan estas dos figuras de manera clara, tomando como premisa que deben existir límites para las intervenciones. Sí, bajo el principio de libertad de expresión, pero también bajo los principios de orden y respeto entre pares.

▪ **Presentación de reservas.**

Como lo indica el artículo 109 del Reglamento:

- "1. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.
2. Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos al proyecto.
3. Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Secretaría, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular".

Lo anterior significa que, en la discusión en el Pleno, los diputados y diputadas pueden presentar propuestas para modificar el dictamen que se discute, pero la Mesa Directiva tiene la facultad de conocer con anticipación el contenido de las reservas, para corroborar que efectivamente tienen que ver con el tema del dictamen que se pondrá a debate. Además, en el artículo 110, se establece un tiempo razonable para su presentación y argumentación en la tribuna, hasta por cinco minutos.

▪ **Moción de apego al tema.**

Los artículos 116 y 123 no dejan lugar a la interpretación. Ambos son puntuales al indicar que cualquier diputada o diputado puede pedir al Presidente, una moción para volver al asunto que se discute, cuando advierta que el orador divaga o se aparta del tema motivo de discusión. El Presidente por su propio derecho, también puede hacer este llamado.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia"*

▪ **Facultad de la Mesa Directiva y de la Presidencia.**

Los artículos 20 numerales 1 y 2, así como el artículo 23, numeral 1 inciso d), de la Ley Orgánica del Congreso, establecen las atribuciones de estas instancias para conducir el debate, cuidar el cumplimiento de las normas internas y disponer lo necesario para que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, el Reglamento de la Cámara de Diputados, en el Título Cuarto, Capítulo III, De las discusiones en el Pleno, también confiere facultades específicas a la Presidencia para dirigir y moderar el debate de los asuntos que se exponen a la consideración del Pleno.

5. En síntesis, con las disposiciones antes referidas, se busca ordenar la discusión, para evitar excesos en el uso de la voz o en la aplicación de diversos recursos para intervenir y desviar el tema motivo de la discusión.

6. Es deseable que, durante el debate parlamentario, en el Pleno y en las comisiones, se expongan argumentos razonados, análisis, propuestas coherentes con el tema que se trata y se eviten las desalificaciones, sobre todo de carácter personal.

7. Asimismo, no queda duda que la conducción de la sesión, la moderación de las discusiones y la aplicación estricta del Reglamento, corresponde al Titular de la Presidencia de la Mesa Directiva. Es así que en uso de sus facultades, ésta puede y debe, no solo exigir el cumplimiento de las normas internas, sino además, determinar las sanciones que el propio Reglamento contempla, en el apartado denominado "De las Resoluciones del Presidente", establecidas en el artículo 260.

8. Por último, con relación a la invocación del artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que: "Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas". Es conveniente apuntar la diferencia entre tener libertad para emitir opiniones y acatar las normas internas, que nosotros mismos hemos aprobado. Solo como referencia, conviene apuntar que "como dice Fernando Santaocalla, tracionalmente a los miembros de las asambleas legislativas se han conferido los privilegios que el artículo 61 reconoce: la inviolabilidad y la inmunidad. Ambos privilegios les son concedidos a los legisladores no a título personal, sino que los poseen en cuanto miembros de los cuerpos legislativos. A través de la inviolabilidad y la inmunidad se trata de proteger a los parlamentarios frente a acciones represivas o judiciales, promovidas por otros poderes del Estado o por ciudadanos, con el fin de privar a alguna de las cámaras del concurso de alguno de sus miembros.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia"*

Es decir, se intenta proteger a los parlamentarios de acciones o amenazas de tipo político con el propósito de inhibir su función, pues se sabe desde tiempos remotos que la independencia y autonomía del Poder Legislativo sólo se encuentra a salvo cuando se protegen las funciones y competencias jurídicas de sus miembros².

9. En conclusión, debemos tomar en cuenta que formamos parte de una asamblea parlamentaria plural y numerosa, en donde se aprueban las normas más importantes para el país. A nadie convienen los excesos, ni el relajamiento de las normas. En este Recinto la voz de todos es relevante, pero debe hacerse escuchar con responsabilidad, porque representamos a los ciudadanos de la Nación, que hoy, gracias a las diversas plataformas electrónicas, pueden seguir en vivo las transmisiones de las sesiones del Pleno y vigilar de cerca nuestra labor.

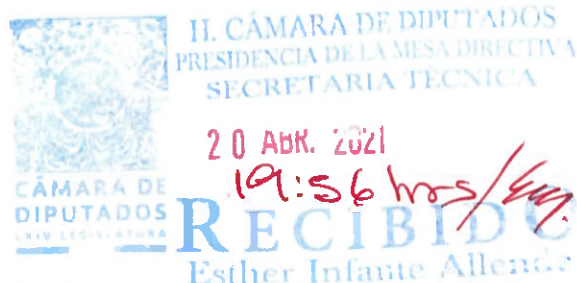
Atentamente

DIP. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE

² Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Miguel Ángel Porrúa. México. 2016. Pág. 711.

Recinto Legislativo de San Lázaro, 21 de abril de 2021.
CRPP/033-LXIV-III/2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 numeral 2, inciso c) de la Ley Orgánica para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 260, numeral 5 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, en respuesta a su oficio LXIV-III/PMD-ST/0073/2021, por el que solicita la opinión de esta Comisión, de acuerdo al planteamiento hecho por algunos diputados en la sesión ordinaria semipresencial, del día 17 de marzo del presente, para despejar dudas respecto a los procedimientos de presentación de reservas y apego a los temas en discusión, me permito comentar que, previa consulta con los diputados secretarios de esta Comisión, se determinó exponer lo siguiente:

1. La función de los reglamentos del Congreso, cuyo primer antecedente data de 1813, ha sido normar la actividad parlamentaria para ordenar sus actividades y proteger sus funciones, frente a los otros Poderes, principalmente ante el Ejecutivo. De ello dan cuenta los diversos instrumentos reglamentarios del Poder Legislativo, incluso los primeros expedidos antes de la promulgación de la Constitución de 1917. En todos, se incorporaron disposiciones para regular los debates al interior de las asambleas¹.
2. El Reglamento de la Cámara de Diputados, vigente desde 2011 y expedido en el marco de la Consititución, se encarga de regular las actividades parlamentarias, los procedimientos internos, así como las obligaciones, prerrogativas y derechos de los legisladores.
3. El Reglamento fue diseñado, en una parte de su contenido, para regular el desarrollo de los debates en el Pleno, garantizando la libertad de expresión de las diputadas y diputados, en igualdad de condiciones, con independencia del grupo parlamentario que se trate, o bien, del tamaño de su representación. En el mismo

¹ Antecedentes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. LVIII Legislatura. Palacio Legislativo, año 2003. Consultado en los archivos de la Comisión: file:///Volumes/NO%20NAME/ssp_antecedentes.html



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia"*

sentido, su contenido fue pensado para encauzar sesiones dinámicas, pero con recursos suficientes para concretar o ampliar la discusión, según sea el tema que se aborde.

4. Por cuanto hace a los temas planteados por la consulta que la Mesa Directiva nos plantea, presentación de reservas y moción de apego al tema, en el Reglamento de la Cámara de Diputados se regulan estas dos figuras de manera clara, tomando como premisa que deben existir límites para las intervenciones. Sí, bajo el principio de libertad de expresión, pero también bajo los principios de orden y respeto entre pares.

▪ **Presentación de reservas.**

Como lo indica el artículo 109 del Reglamento:

- "1. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.
2. Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos al proyecto.
3. Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Secretaría, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular".

Lo anterior significa que, en la discusión en el Pleno, los diputados y diputadas pueden presentar propuestas para modificar el dictamen que se discute, pero la Mesa Directiva tiene la facultad de conocer con anticipación el contenido de las reservas, para corroborar que efectivamente tienen que ver con el tema del dictamen que se pondrá a debate. Además, en el artículo 110, se establece un tiempo razonable para su presentación y argumentación en la tribuna, hasta por cinco minutos.

▪ **Moción de apego al tema.**

Los artículos 116 y 123 no dejan lugar a la interpretación. Ambos son puntuales al indicar que cualquier diputada o diputado puede pedir al Presidente, una moción para volver al asunto que se discute, cuando advierta que el orador divaga o se aparta del tema motivo de discusión. El Presidente por su propio derecho, también puede hacer este llamado.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia"

▪ **Facultad de la Mesa Directiva y de la Presidencia.**

Los artículos 20 numerales 1 y 2, así como el artículo 23, numeral 1 inciso d), de la Ley Orgánica del Congreso, establecen las atribuciones de estas instancias para conducir el debate, cuidar el cumplimiento de las normas internas y disponer lo necesario para que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, el Reglamento de la Cámara de Diputados, en el Título Cuarto, Capítulo III, De las discusiones en el Pleno, también confiere facultades específicas a la Presidencia para dirigir y moderar el debate de los asuntos que se exponen a la consideración del Pleno.

5. En síntesis, con las disposiciones antes referidas, se busca ordenar la discusión, para evitar excesos en el uso de la voz o en la aplicación de diversos recursos para intervenir y desviar el tema motivo de la discusión.

6. Es deseable que, durante el debate parlamentario, en el Pleno y en las comisiones, se expongan argumentos razonados, análisis, propuestas coherentes con el tema que se trata y se eviten las desalificaciones, sobre todo de carácter personal.

7. Asimismo, no queda duda que la conducción de la sesión, la moderación de las discusiones y la aplicación estricta del Reglamento, corresponde al Titular de la Presidencia de la Mesa Directiva. Es así que en uso de sus facultades, ésta puede y debe, no solo exigir el cumplimiento de las normas internas, sino además, determinar las sanciones que el propio Reglamento contempla, en el apartado denominado "De las Resoluciones del Presidente", establecidas en el artículo 260.

8. Por último, con relación a la invocación del artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que: "Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas". Es conveniente apuntar la diferencia entre tener libertad para emitir opiniones y acatar las normas internas, que nosotros mismos hemos aprobado. Solo como referencia, conviene apuntar que "como dice Fernando Santaola, tradicionalmente a los miembros de las asambleas legislativas se han conferido los privilegios que el artículo 61 reconoce: la inviolabilidad y la inmunidad. Ambos privilegios les son concedidos a los legisladores no a título personal, sino que los poseen en cuanto miembros de los cuerpos legislativos. A través de la inviolabilidad y la inmunidad se trata de proteger a los parlamentarios frente a acciones represivas o judiciales, promovidas por otros poderes del Estado o por ciudadanos, con el fin de privar a alguna de las cámaras del concurso de alguno de sus miembros.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia"*

Es decir, se intenta proteger a los parlamentarios de acciones o amenazas de tipo político con el propósito de inhibir su función, pues se sabe desde tiempos remotos que la independencia y autonomía del Poder Legislativo sólo se encuentra a salvo cuando se protegen las funciones y competencias jurídicas de sus miembros².

9. En conclusión, debemos tomar en cuenta que formamos parte de una asamblea parlamentaria plural y numerosa, en donde se aprueban las normas más importantes para el país. A nadie convienen los excesos, ni el relajamiento de las normas. En este Recinto la voz de todos es relevante, pero debe hacerse escuchar con responsabilidad, porque representamos a los ciudadanos de la Nación, que hoy, gracias a las diversas plataformas electrónicas, pueden seguir en vivo las transmisiones de las sesiones del Pleno y vigilar de cerca nuestra labor.

Atentamente

DIP. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE

² Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Miguel Ángel Porrúa. México. 2016. Pág. 711.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Mariana Rodríguez Mier y Terán, PRI; secretarios, María Guadalupe Dfáz Avilez, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Édgar Guzmán Valdez, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>